

**RESTABLECIMIENTO, ADOPCIÓN, REAFIRMACIÓN, Y EXTENSIÓN
DEL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS Y/O
SUMINISTRO DE BIENES**

POR Y ENTRE

**HALLIBURTON LATIN AMERICA S.R.L., Y PARTE VEOLIA SERVICIOS
INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P**

Este **Restablecimiento, Adopción, Reafirmación, y Extensión de Acuerdo Marco para la Prestación de Servicios y/o Suministro de Bienes** ("Acuerdo Restablecimiento") por y entre **Halliburton Latin America S.R.L.**, sucursal de sociedad extranjera debidamente establecida en Colombia, con NIT No. **860.051.812-2** y domicilio principal en la Ciudad de Bogotá, representada en este acto por su Representante Legal **LUIS GONZALO VELEZ MEJIA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **19.453.822** de Bogotá, tal como obra en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, en adelante llamada "**HALLIBURTON**",

y por **PARTE VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P**, sociedad colombiana, debidamente constituida, con NIT No. **805.001.538-5** y domicilio en la ciudad de Bogota, representada en este acto por su Representante Legal **CAMILO ANTONIO HERNANDEZ LOPEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79.597.956**, tal como obra en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogota, en adelante llamada "**CONTRATISTA**".

DECLARACIONES:

POR CUANTO, Las Partes entraron en ese cierto **Acuerdo Marco para la Prestación de Servicios y/o Suministro de Bienes (HCM# 9610016134)**, suscripto con fecha 01 de Marzo de 2015 ("Acuerdo") que se adjunta una copia verdadera y correcta de dicho acuerdo a la presente y forma parte del mismo a todos los efectos como **Anexo "B"** en virtud de la cual y con sujeción a los términos de los cuales, **VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P** ha proporcionado ciertos bienes y servicios a Halliburton como se describe en el Acuerdo; y **CONSIDERANDO** que el Acuerdo venció el día 01 de Marzo de 2021 y

POR CUANTO, Halliburton y **VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P** han continuado operando bajo el Acuerdo a pesar de la expiración del Acuerdo, el deseo de ratificar cualquier y todas las actividades en el marco del Acuerdo desde su vencimiento y para restablecer y llevar adelante los términos, las condiciones, pactos y obligaciones del Acuerdo como más adelante se disponen;

POR TANTO, por y en consideración de la decisión de las partes en obligarse, y otra consideración buena y valiosa, el recibo y suficiencia de los cuales quedan mutuamente reconocidos y confesados por las Partes, las partes acuerdan a reintegrar, adoptar, reafirmar y ampliar el Acuerdo de la siguiente manera:

1. Las Partes reafirman la presente expresamente, adoptan, y están de acuerdo en estar obligados por los términos y condiciones del Acuerdo, excepto en la medida en que disponga expresamente lo contrario en el presente documento – **Otro Si No. 8.**

2. No obstante la expiración del Acuerdo el 01 de marzo de 2021, las Partes presentes ratifican y reafirman cualquier y todas las actividades de Halliburton y **VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P** en virtud del Acuerdo desde su vencimiento y reconocen y aceptan que dichas actividades están sujetas a los términos del Acuerdo.

3. El Acuerdo se restableció, adoptó, reafirmó, y se extendió en todos los aspectos efectivos a partir de la fecha de expiración del Acuerdo, y los términos, las condiciones, pactos y obligaciones del Acuerdo se llevan adelante desde la fecha de caducidad.

4. El plazo del Acuerdo se prorroga hasta e incluyendo el día **01 de marzo de 2023.**

5. Se deja constancia que el presente Acuerdo Marco aplicará a todos los servicios, materiales, productos y suministros provistos y ofrecidos por el Contratista, en adelante los "Servicios".

VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P.	Halliburton Latin America S.R.L.
Firma:	Firma:
Nombre en letras de imprenta:	Nombre en letras de imprenta:
Cargo:	Cargo:

Fecha:	Fecha:
--------	--------

OTOSÍ N. 8 AL CONTRATO MARCO DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE HALLIBURTON 9610016134, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “HALLIBURTON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR (A) LUIS GONZALO VELEZ MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N. 19.453.822 de Bogotá, Y POR OTRA PARTE VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “VENDEDOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR (A) CAMILO ANTONIO HERNANDEZ LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía N. 79.597.956, AMBAS PARTES REFERIDAS CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 01 de marzo de 2015 las PARTES celebraron un contrato marco de compra de bienes y servicios (“9610016134”)
- II. Es intención de las Partes modificar el contrato referido previas las siguientes:

DECLARACIONES

- I. Declara HALLIBURTON, por conducto de su representante legal, que:
 - a. Es una sucursal de sociedad extranjera constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, identificada con el Nit. **860.051.812-2**
 - b. Su representante legal cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, que a la fecha no han sido revocadas o modificadas de forma alguna.
 - c. Que es su voluntad celebrar el presente otrosí con el VENDEDOR en los términos y condiciones que más adelante se establecen.
- II. Declara el VENDEDOR, por conducto de su representante legal, que:
 - a. Es una sociedad comercial S.A.S. ESP constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, identificada con el Nit **805.001.538-5**
 - b. Su representante legal cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, que a la fecha no han sido revocadas o modificadas de forma alguna.
 - c. Que es su voluntad, de manera libre y espontánea, el celebrar el presente otrosí con el HALLIBURTON en los términos y condiciones que más adelante se establecen.

- III. Declaran ambas PARTES, por conducto de sus respectivos representantes legales, que:
- a. Es su voluntad celebrar el presente otrosí, en los términos y bajo las condiciones que se señalan más adelante.

En consideración a lo anterior, LAS PARTES acuerdan las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que entre las partes HALLIBURTON y el CONTRATISTA se celebró **CONTRATO** No. **9610016134**, suscrito el primero (01 de MARZO de 2015), cuyo objeto es ***“Prestación del servicio de GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS el cual incluye pero no se limita a las actividades de recolección, transporte, manejo, tratamiento y disposición final, para residuos clasificados pero sin limitarse a: sólidos y líquidos, peligrosos o no peligrosos, de acuerdo a los requerimientos de la legislación ambiental colombiana y dentro del marco de la licencia ambiental del Vendedor y sus aliados, para los residuos generados en las Operaciones de HALLIBURTON y sus CLIENTES dentro del territorio nacional de la república de Colombia. No aplicará para residuos explosivos o radiactivos”***.
2. Que de acuerdo al numeral 1.1 del CONTRATO este tiene una vigencia de CUATRO (4) Años, desde el PRIMERO (1) de Marzo de dos mil quince (2015), hasta el PRIMERO (1) de Marzo de dos mil diecinueve (2019).
3. Que de acuerdo al Anexo A numeral 9 del CONTRATO el valor inicial estimado es la suma de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (COP 10.000.000.000).
4. Que mediante Otrosí N. 1 se incluye:
 - Anexo F “SERVICIOS CLIENTE HALLIBURTON” debido a la prestación de servicios con nuestro cliente PANATLANTIC COLOMBIA LTDA.
 - Se incluyó un nuevo ítem a la lista de precios.
5. Que mediante Otrosí N. 2 se modifica:
 - Modificación en los Términos de pago del CONTRATO conforme la **Cláusula 3.12 PAGO**,
 - Las partes de manera libre y voluntaria han acordado que Halliburton le pagara al Contratista todas las cantidades indiscutidas de las Facturas, de conformidad con los términos de pago dentro del ciento ochenta (180) días de recepción de la factura, por parte de HALLIBURTON.
 - Modificar el presente CONTRATO en el sentido de incluir el Estándar Global HSE - Halliburton Management System Category ST-GL-HAL-HSE-0903-ES PROGRAMA DE ADMINISTRADOR DE VIAJES.

- Modificar el presente CONTRATO en el sentido de incluir el Estándar Global HSE - Halliburton Management System Category ST-GL-HAL-HSE-0911 Sistema de Control Interno de Vehículo (IVMS) SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE VEHICULO (IVMS).
6. Que mediante Otrosí N. 3 se incluye:
 - Halliburton B.V. sucursal Colombia Nit. 901.150.520-1, con domicilio en la calle 113 # 7-80 Piso 3 Torre AR, Colombia con una de las partes del CONTRATO.
 - Latinamerican Chemical Treatments Ltda, con Nit. 830.113.637-8, como una de las partes de Halliburton.
 7. Que mediante Otrosí N. 4 se incluye:
 - Aumento de la vigencia del CONTRATO por un año hasta el primero (01) de marzo de 2020
 - Amplio el monto del contrato por DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE (COP \$16.850.000.000)
 8. Que mediante Otrosí N. 5 se incluye:
 - Extender la vigencia del CONTRATO por 1 (un) año, hasta el primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
 9. Que mediante Otrosí N. 6 se incluye:
 - Extender la forma de pago a 90 días después de recibido la facturación
 10. Que mediante otrosí N. 7 se modifico:
 - Modificar la cláusula 13 pólizas en el sentido de modificar el monto de las mismas.
 - Cambio de razón social
 - Incluir la certificación COVID
 - Incluir el Artículo I Anexo Privacidad de datos
 11. Que mediante el otrosí N. 8 se requiere:
 - Extender el contrato en vigencia
 - Modificar tarifas del contrato
 - Ampliar el monto del contrato

CLÁUSULAS

PRIMERA. LAS PARTES acuerdan modificar la Cláusula 3.11 del Acuerdo, para quedar como sigue:

“3.11 *Facturas: El Vendedor procederá a preparar y presentar a Halliburton la Factura correspondiente, con base en los bienes y/o servicios a facturar aprobados por [HALLIBURTON]. Las Facturas podrán ser electrónicas o físicas, estas deberán presentarse a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes al final de cada período o trabajo en dos copias, de lunes a viernes en la dirección de notificación y horarios que determinen las Partes; el Vendedor entregará una de las copias de la Factura a Halliburton y conservará el original, en virtud del artículo 773 del Código de Comercio o de cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya. Las Facturas deben ser presentadas con el lleno de los requisitos exigidos por la ley aplicable vigente, y de los siguientes requisitos particulares: (a) Número del Contrato y/o Orden de Compra; (b) Lugar de ejecución de los servicios, período, tarifas y moneda; (c) Valor total de los servicios y discriminación del IVA, en la cara de la factura, indicando si pertenece al régimen común y si es agente retenedor del IVA, cuando aplique; (d) Indicación de la actividad gravada con ICA en Bogotá o en el lugar en donde efectivamente se preste el servicio o la calidad de exento, no sujeto o agente retenedor del ICA; y (e) Acta de los Bienes y/o Servicios a Facturar.*

En todo caso, el Vendedor se compromete a emitir y presentar las facturas por los bienes o servicios efectivamente entregados y/o prestados, a más tardar, dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la entrega de los bienes o a la prestación de los servicios a Halliburton. El incumplimiento de esta obligación se considerará un incumplimiento grave de este Contrato por parte del Vendedor.

Halliburton podrá rechazar las facturas al momento de su presentación por parte del Vendedor en la ventanilla de recepción o dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, cuando éstas no cumplan con los requisitos antes indicados o difieran de los valores relacionados en las Actas de Bienes y/o Servicios a Facturar entregados, informando los motivos del rechazo. En este escenario, el Vendedor procederá a presentar la Factura corregida.

El pago de las Facturas no constituye una renuncia a cualquier reclamación en contra del Vendedor con relación a los bienes y servicios. En este sentido, el pago de Facturas no estará sujeto a ajustes por escasez, defectos u otra falta del Vendedor en el cumplimiento con los requisitos de este Contrato, incluyendo pero sin limitarse a errores en los precios o cantidades que puedan surgir en el curso de una transacción, incluyendo pero no limitando a transmisiones EDI.

El Vendedor estará obligado a adoptar el sistema de facturación electrónica y a facturar electrónicamente, en aquellos casos en que una norma, o la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), o cualquier otra autoridad competente para el particular, hayan establecido que por sus calidades el Vendedor debe facturar electrónicamente. El incumplimiento de esta obligación se entenderá como un incumplimiento contractual.

SEGUNDA. LAS PARTES acuerdan modificar la Cláusula 3.12 del Acuerdo, para quedar como sigue:

“3.12 PAGO: *Halliburton le pagará al Vendedor todas las cantidades indiscutidas de las Facturas de conformidad con los términos de pago establecidos en este Contrato o cualquier Orden de Compra emitida bajo el presente. Las condiciones del pago deben quedar dispuestas en la factura o no podrán ser oponibles, en los términos arriba indicados y de conformidad con los requisitos legales establecidos para la emisión de facturas. Halliburton de común acuerdo con el Vendedor, podrá hacer pagos en un país que no sea donde los Servicios se presten o adonde los Bienes fueron despachados, sujeto a hacer las retenciones correspondientes según requiera las Leyes o reglamentos por cuenta del Vendedor.*

En el caso en que cualquiera de los Índices de Precios de los Servicios y Productos o Apéndices del Afiliado no especifique términos de pago, todos los pagos se efectuarán en los noventa (90) días de recepción de la factura. La fecha de recepción de la factura se refiere a la fecha de asentamiento del Departamento de Cuentas por Pagar (la fecha en que la Factura queda asentada permanentemente en el sistema de cuentas por pagar de Halliburton).

En razón de lo anterior, en caso de que el Vendedor ejerza su derecho de endosar la factura a algún tercero, o de celebrar alguna operación de factoring, se compromete a informarle al nuevo acreedor o endosatario acerca de la necesidad de ser creado dentro de la base de datos de proveedores de Halliburton, para que el pago de la factura en cuestión pueda ejecutarse.”

TERCERA. Las Partes acuerdan modificar la cláusula 3.14 del Acuerdo para quedar como sigue:

“3.14 Limitación de Acciones. *El Vendedor deberá someter cualquier demanda o litigio que surja de este Contrato con relación a la facturación o el pago, a Halliburton, por escrito, dentro de los noventa (90) días posteriores a la fecha de la factura. Si el Vendedor no lo hiciera, eso constituirá una renuncia del Vendedor a cualquier derecho legal bajo este contrato con respecto al objeto de la demanda o litigio.”*

CUARTA. Las Partes acuerdan modificar la cláusula 3.15 del Acuerdo para quedar como sigue:

“3.15 Retenciones y Compensación.

3.15.1 *Halliburton tendrá el derecho de retener cualquier cantidad disputada adeudada en una Factura hasta que se resuelva la controversia entre las Partes sin incurrir ninguna penalidad o interés y sin cancelar este contrato ni ninguna Orden de Compra particular.*

3.15.2 *Cualquier monto pagable al Vendedor por el presente podrá ser compensado por Halliburton, en todo o en parte, a cuenta y hasta el límite de cualquier reclamación concreta, pagada (y existente) por cantidades que el Vendedor le pueda deber a Halliburton con referencia a la compra de Bienes o Servicios en*

virtud del presente o por cualquier Anexo de Precios de Productos y Servicios u Órdenes de Compra emitidas bajo este Contrato.

- 3.15.3 *Las retenciones o compensaciones no operarán en los casos en los que las facturas hayan sido previamente endosadas o hayan sido objeto de una operación de factoring.”*

QUINTA. Las Partes acuerdan modificar la cláusula 7.3 del Acuerdo para quedar como sigue:

- “7.3 Libre circulación y negociabilidad de las facturas. Las Partes acuerdan que respetan y no restringen la libre circulación y negociabilidad de las facturas que se emitan por parte del Vendedor a Halliburton como consecuencia de la ejecución del presente contrato y de las Órdenes de Compra respectivas. De esta forma, las facturas podrán transferirse, negociarse o ponerse en circulación por parte del Vendedor, efectuando el endoso y entrega del original a terceros, siempre que las facturas hayan sido previamente aceptadas por Halliburton, es decir después de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción o cuando su aceptación haya sido expresa, en los términos del artículo 773 del Código de Comercio, modificado por la Ley 1231 de 2008.*

En estos eventos, el Vendedor se compromete a adoptar medidas, metodologías y procedimientos orientados a evitar que las operaciones en que intervengan puedan ser utilizadas, directa o indirectamente, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación; o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas; o para el lavado de activos y/o la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas; o para buscar el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El Vendedor deberá informar a las autoridades competentes sobre cualquier operación sospechosa de lavado de activos o actividad delictiva. Halliburton queda exonerado de responsabilidad por la idoneidad de quienes actúen como factores, en caso de que la factura haya sido objeto de una operación de factoring.

Frente a las facturas presentadas y aceptadas por Halliburton, el Vendedor podrá celebrar operaciones de factoring con terceros. Halliburton se abstendrá de retener la factura original y de adelantar actos que impidan la libre circulación de las facturas.

- 7.3.1. *Si el Vendedor decide ceder sus derechos de crédito y/o cobro mediante la celebración de un contrato de factoring, éste deberá cumplir con los lineamientos dispuestos en la legislación nacional vigente para el efecto.”*

SEXTA. Las Partes acuerdan adicionar la siguiente cláusula 8 para el tratamiento de datos personales:

“DATOS PERSONALES

TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES: Para efectos del tratamiento de datos personales en el marco de este Acuerdo, se entenderá que El Vendedor es el responsable del tratamiento de datos personales, y Halliburton será el encargado del tratamiento. El Vendedor enviará a Halliburton aquellos datos personales que sean necesarios para desarrollar el objeto de este Acuerdo.

Tratamiento: El Vendedor determinará los fines y medios del tratamiento de datos personales, y Halliburton los deberá tratar teniendo en cuenta la política de tratamiento de datos personales de El Vendedor, así como las normas de protección de datos aplicables. Halliburton deberá realizar el tratamiento de dichos datos teniendo en cuenta los fines y los lineamientos que El Vendedor le imponga.

El Vendedor garantizará que durante el término de este Acuerdo, la transmisión de datos personales a Halliburton será permitida por la Ley y que los fines del tratamiento sean autorizados por los Titulares.

Finalidades: El tratamiento de datos personales realizado por Halliburton debe hacerse exclusivamente para desarrollar el objeto de este Acuerdo, dentro de lo que comprende las siguientes finalidades:

- (a) Controles de acceso a las instalaciones de Halliburton.*
- (b) Acreditación de los empleados o colaboradores de El Vendedor para la prestación de los servicios a Halliburton.*
- (c) En general, las finalidades propias para dar pleno cumplimiento a lo pactado en el presente Acuerdo.*

Obligaciones de Responsable del Tratamiento: Además de las obligaciones que le impone la Ley 1581 de 2012, El Vendedor también deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- (a) Realizar la transmisión de los datos personales acordados en este Acuerdo a Halliburton.*
- (b) Hacer entrega de su política de tratamiento de datos personales a Halliburton y velar porque este último dé cabal cumplimiento a las mismas. Para efectos de esta obligación, la política de tratamiento de datos personales se encuentra disponible en el siguiente enlace*
- (c) Abstenerse de utilizar medios engañosos y/o fraudulentos para recolectar la información y realizar el tratamiento de datos personales.*
- (d) Comunicar a los titulares de los datos personales en caso que se presenten cambios sustanciales en el contenido de las políticas del tratamiento que puedan afectar la autorización otorgada por éstos para el tratamiento.*
- (e) Rectificar la información entregada a Halliburton., cuando la misma sea incorrecta y suministrar las actualizaciones cuando los Titulares procedan a actualizar su información.*
- (f) Garantizar a los titulares de los datos personales el ejercicio de sus derechos bajo la legislación aplicable.*

- (g) Garantizar a Halliburton que el tratamiento para el que se transfieren los datos personales en virtud del presente Acuerdo está autorizado por sus Titulares.*
- (h) Entregar a Halliburton prueba de la autorización otorgada por los Titulares cuando este lo requiera.*

Obligaciones del Encargado: Además de las obligaciones que le impone la Ley 1581 de 2012, Halliburton deberá cumplir con las siguientes:

- (a) Realizar el tratamiento de los datos personales por cuenta de El Vendedor conforme a los principios que los tutelan bajo la ley aplicable.*
- (b) Dar plena aplicación a las obligaciones a la Política de Tratamiento de Datos Personales fijada por El Vendedor.*
- (c) Realizar el tratamiento de datos de acuerdo con la finalidad que los titulares hayan autorizado y con las leyes aplicables.*
- (d) Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en las que se contengan datos personales.*
- (e) Guardar total confidencialidad respecto del tratamiento de datos personales.*
- (f) Documentar los procedimientos para el tratamiento, conservación y supresión de los datos personales, de conformidad con las disposiciones aplicables a la materia de que se trate, así como las instrucciones que al respecto imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.*
- (g) Garantizar a los titulares de los datos personales el ejercicio de sus derechos.*
- (h) Informar a El Vendedor cualquier tipo de reclamo, consulta, queja o petición que presente un titular sobre su información personal a la mayor brevedad posible.*

Responsabilidad: Cada Parte será responsable frente a la otra, frente a los titulares de datos personales y frente a la Superintendencia de Industria y Comercio, por la violación de las cláusulas contenidas en el presente artículo, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y demás Leyes sobre protección de datos personales.

Las Partes declaran que entienden que será de su responsabilidad mantener la integridad, seguridad, confidencialidad, idoneidad, custodia y veracidad de la información la cual bajo ninguna circunstancia debe ser alterada ni transferida ni divulgada a personas no autorizadas por la otra Parte.

PARÁGRAFO PRIMERO. AUTORIZACIÓN REPORTE Y CONSULTA: *LAS PARTES autorizan de manera irrevocable, a consultar y reportar en la Central de Información del Sector Financiero, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción de las obligaciones contraídas con anterioridad o que se llegaren a contraer fruto de contratos con entre las partes y en general la información referente al comportamiento comercial y financiero de éstas. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones, así como el comportamiento en desarrollo de este contrato se reflejará en las mencionadas bases de datos, por el término establecido en la ley o en su defecto por la jurisprudencia de la Corte Constitucional.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: AUTORIZACIÓN REPORTE Y CONSULTA LA/FT:
LAS PARTES autorizan expresamente para que se verifiquen en la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (lista de las Naciones Unidas), la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y aquellas otras listas o bases de datos públicas o privadas donde se relacionen personas presuntamente vinculadas a cualquier actividad ilícita a alguna de las partes y a sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación. Para tal efecto, las partes, deberán informar el nombre e identificación de los accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación. LAS PARTES autorizan que se comuniquen o reporte a las autoridades nacionales cualquiera de las causales descritas en la cláusula (terminación unilateral de la relación contractual), así como a suministrar a dichas autoridades las informaciones que ellas requieran.”

SEPTIMA. Incrementar en **TRES MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (COP \$ 3.000.000.000)**, el valor estimado del contrato, sin incluir I.V.A. En consecuencia el nuevo valor estimado del contrato es **VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (COP \$ 29.850.000.000)**

NUMERAL 13- VALOR Y PRECIOS

“Este contrato es de valor indeterminado, sin embargo, para efectos del monto del contrato, el valor de este contrato será de **VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (COP \$ 29.850.000.000)**. El valor total indicado es meramente estimativo, Halliburton, no esta obligada, por lo tanto, a solicitar SERVICIOS al contratista hasta dicho valor”.

Para efectos de las pólizas, se tomará como valor del contrato **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (COP \$10.000.000.000)**. Este valor se debe tener en cuenta para la vigencia desde 01 de marzo de 2021 hasta el 01 de marzo de 2023.

El CONTRATISTA se obliga a allegar a HALLIBURTON, certificado(s) de modificación de vigencia y valor, según corresponda, de la(s) pólizas(s) y garantías(s) incluidas en el CONTRATO, asumiendo los costos, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del presente Otrosí, con aprobación previa de Halliburton, de no ser aprobadas se debe cambiar o cancelar una póliza o garantía.

OCTAVA: Modificar el Numeral 1 del CONTRATO en el sentido de ampliar la duración inicial por un término de **DOS (2) años**, quedando como nueva fecha de terminación

del CONTRATO el día PRIMERO (01) DE MARZO de (2023). Como consecuencia el Numeral 1.1. quedará así:

NUMERAL 1.1 – VIGENCIA DEL CONTRATO

“1.1 Término Inicial del Contrato: Este Contrato entrará en vigor a partir del 01 de marzo de 2015 y continuará vigente por ocho (8) años a partir de ese momento, salvo terminado de conformidad con las disposiciones de este Contrato. El término de cada Orden de Compra emitida bajo el presente se indica en la misma. Por el presente las Partes acuerdan que después del Término Inicial, este Contrato podrá renovarse por un término adicional de un (1) año (un "Término Adicional") por acuerdo escrito entre las Partes”

NOVENA: Modificar la Cláusula Anexo A TABLA DE PRECIOS DE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS en el sentido de ajustar e incluir algunas tarifas al Contrato, allí consignadas las cuales quedarán de conformidad con el cuadro siguiente:

TARIFAS BASE BARRANCABERMEJA

CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
	RESIDUOS NO PELIGROSOS		
BBA1	Aprovechables (Plastico, Vidrio, Papel, Carton, Madera, llantas y Metales).	KG	SIN COSTO
BBA2	Orgánicos (Alimentos, residuos de corte y poda).	KG	\$ 230
BBA3	No Aprovechables (Papel higiénico, Servilletas, Papeles y Cartones contaminados con comida, papeles metalizados entre otros).	KG	\$ 230
	RESIDUOS PELIGROSOS		
BBA4	INCINERACIÓN. Residuos Químicos. (Envases de productos Químicos, residuos contaminados con productos químicos, con hidrocarburos, aceites o grasas, Tierra contaminada, empaques de plaguicidas, residuos de soluciones ácidas y básicas).	KG	\$ 870
BBA5	CELDA DE SEGURIDAD. Residuos Químicos. (Envases de productos Químicos, residuos contaminados con productos químicos, con hidrocarburos, aceites o grasas, Tierra contaminada, empaques de plaguicidas, residuos de soluciones ácidas y básicas).	KG	\$ 450

BBA6	Residuos Biosanitarios. Residuos biológicos o de origen infeccioso que tienen contacto con materia orgánica, sangre o fluidos corporales).	KG	\$ 870
	RESIDUOS Especiales		
BBA7	RAEE, Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.	KG	SIN COSTO
BBA8	RCD – Residuos de construcción y demolición.	KG	\$ 90
BBA9	Servicio de disposición de agua residual doméstica	BBL	\$ 12.718
BBA10	Servicio de disposición de agua área de lavado equipos	BBL	\$ 16.000
BBA11	Servicio de disposición de agua residual Lab CMT (Agua Cemento)	BBL	\$ 23.320
BBA12	Transporte de Agua residual doméstica. Destino planta Purific (Camión de vacío 80BBL)	Trayecto	\$ 1.000.000
BBA12	Transporte de lab Cementing (Agua Cemento). Destino planta Veolia Mosquera (Camión de vacío 80BBL)	Trayecto	\$ 3.295.000
BBA12	Transporte de agua de lavado de equipos. Destino planta Veolia Aguachica (Camión de vacío 80BBL)	Trayecto	\$ 2.000.000
BBA13	Transporte de residuos a Planta Veolia Mosquera (Camión Turbo Lleno).	Trayecto	\$ 2.390.000
BBA14	Transporte de residuos a Relleno Sanitario Barrancabermeja. (Camión Turbo Lleno).	Trayecto	\$ 500.000
BBA15	Transporte de Agua para Facilidad. (Agua Limpia para uso Doméstico).	Trayecto	\$ 1.000.000
BBA16	Suministro de Agua para Facilidad. (Agua Limpia para uso Doméstico).	M3	\$ 40.000

OBSERVACIONES:

- a. Instalar un contenedor de residuos peligrosos en Base Barrancabermeja como almacén temporal y así consolidar carga y reducir el número de viajes de furgón hacia la planta de disposición en Mosquera.

- b. Los residuos aprovechables y RAEEES se retirarán de las bases junto con los residuos peligrosos y ordinarios. Si se requiere un viaje exclusivo de residuos reciclables, se cobrará el flete correspondiente.
- c. Los residuos aprovechables y RAEEES se dispondrán sin costo para Halliburton.

TARIFAS BASE BARRANQUILLA

PRECIOS TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS 2021			
CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
RESIDUOS NO PELIGROSOS			
BQA1	Aprovechables (Plastico, Vidrio, Papel, Carton, Madera, llantas y Metales).	KG	SIN COSTO
BQA2	Organicos (Alimentos, residuos de corte y poda).	KG	\$ 900
BQA3	No Aprovechables (Papel higienico, Servilletas, Papeples y Cartones contaminados con comida, papeles metalizados entre otros).	KG	\$ 900
RESIDUOS PELIGROSOS			
BQA4	INCINERACIÓN. Residuos Quimicos. (Envases de productos Quimicos, residuos contaminados con productos quimicos, con hidrocarburos, aceites o grasas, Tierra contaminada, empaques de plaguicidas, residuos de soluciones ácidas y basicas).	KG	\$ 900
BQA5	CELDA DE SEGURIDAD. Residuos Quimicos. (Envases de productos Quimicos, residuos contaminados con productos quimicos, con hidrocarburos, aceites o grasas, Tierra contaminada, empaques de plaguicidas, residuos de soluciones ácidas y basicas).	KG	\$ 450
BQA6	Residuos Biosanitarios. Residuos biologicos o de origen infeccioso que tienen contacto con materia organica, sangre o fluidos corporales).	KG	\$ 900
RESIDUOS Especiales			
BQA7	RAEE, Residuos de aparatos eléctricos y electronicos.	KG	SIN COSTO
BQA8	RCD – Residuos de construcción y demolición.	KG	\$ 90

BQA9	Servicio de disposición de agua lluvia (Dique LMP)	BBL	\$ 7.600
BQA10	Servicio de disposición de agua aceitosa (Dique LMP)	BBL	\$ 9.000
BQA11	Servicio de Disposición de agua residual domestica (Tanque Septico)	BBL	\$ 7.600
BQA12	Transporte de Agua lluvia, Agua residual domestica y/o agua aceitosa. Destino planta Galapa Barranquilla (Camión de vacio 80BBL)	Trayecto	\$ 1.300.000
BQA13	Transporte de Agua lluvia, Agua residual domestica y/o agua aceitosa. Destino planta Galapa Barranquilla (Tractomula de vacio 180BBL)	Trayecto	\$ 1.150.000
BQA14	Transporte de residuos a Planta Veolia Galapa (Camión Turbo Lleno).	Trayecto	\$ 529.000
BQA15	Transporte de residuos a Relleno Sanitario Barranquilla. (Camión Turbo Lleno). No hay relleno en Barranquilla, disposición en planta Galapa	Trayecto	\$ 529.000
BQA16	Transporte de Agua para Facilid. (Agua Limpia para uso Domestico).	Trayecto	
BQA17	Suministro de Agua para Facilid. (Agua Limpia para uso Domestico).	M3	

OBSERVACIONES:

1. Los residuos aprovechables y RAEEs se retirarán de las bases junto con los residuos peligrosos y ordinarios. Si se requiere un viaje exclusivo de residuos reciclables, se cobrará el flete correspondiente.
2. Los residuos aprovechables y RAEEs se dispondrán sin costo para Halliburton.
3. Para disponer en relleno Sanitario los residuos ordinarios, se deben disponer en Cartagena, el costo de transporte es \$1.000.000 viaje y \$39.500 m3 dispuesto.
4. RCD: debe reportarse bajo este nombre para aplicar disposición en escombrera, planta Galapa

TARIFAS BASE VILLAVICENCIO

PRECIOS TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS 2021

CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
RESIDUOS NO PELIGROSOS			
VVC 1	Aprovechables (Plástico, Vidrio, Papel, Cartón, Madera, llantas y Metales).	KG	SIN COSTO
VVC 2	orgánicos (Alimentos, residuos de corte y poda).	KG	\$ 230
VVC 3	No Aprovechables (Papel higiénico, Servilletas, Papeles y Cartones contaminados con comida, papeles metalizados entre otros).	KG	\$ 230
RESIDUOS PELIGROSOS			
VVC 4	INCINERACIÓN. Residuos Químicos. (Envases de productos Químicos, residuos contaminados con productos químicos, con hidrocarburos, aceites o grasas, Tierra contaminada, empaques de plaguicidas, residuos de soluciones ácidas y básicas).	KG	\$ 870
VVC 5	CELDA DE SEGURIDAD. Residuos Químicos. (Envases de productos Químicos, residuos contaminados con productos químicos, con hidrocarburos, aceites o grasas, Tierra contaminada, empaques de plaguicidas, residuos de soluciones ácidas y básicas).	KG	\$ 450
VVC 6	Residuos Biosanitarios. Residuos biológicos o de origen infeccioso que tienen contacto con materia organica, sagre o fluidos corporales).	KG	\$ 870
RESIDUOS Especiales			
VVC 7	RAEE, Residuos de aparatos eléctricos y electronicos.	KG	SIN COSTO
VVC 8	RCD – Residuos de construcción y demolición.	KG	\$ 80
VVC 9	Servicio de disposición de agua residual domestica	BBL	\$ 9.800
VVC 10	Servicio de disposición de agua área de lavado equipos	BBL	\$ 10.240
VVC 11	Servicio de disposición de agua residual Lab CMT (Agua Cemento)	BBL	\$ 15.000
VVC 12	Transporte de Agua residual domestica, Planta Castilla La Nueva (Camión de vacío 80BBL)	Trayecto	\$ 1.750.000

VVC 13	Transporte de Agua residual lab Cementing (Agua Cemento) o área de lavado equipos. Destino planta Aguazul (Camión de vacío 80BBL)	Trayecto	\$ 3.053.000
VVC 15	Transporte de residuos a Planta Veolia Mosquera (Camión Turbo Lleno).	Trayecto	\$ 1.572.000
VVC 16	Transporte de residuos a Relleno Sanitario Bioagricola. (Camión Turbo Lleno).	Trayecto	\$ 572.000
VVC 17	Transporte de Agua para Facilidad Villavicencio. (Agua Limpia para uso Doméstico).	Trayecto	\$ 1.000.000
VVC 18	Suministro de Agua para Facilidad Villavicencio. (Agua Limpia para uso Doméstico).	M3	\$ 27.000

OBSERVACIONES:

1. Los residuos aprovechables y RAEES se dispondrán sin costo para Halliburton.
2. Los residuos aprovechables y RAEES se retirarán de las bases junto con los residuos peligrosos y ordinarios. Si se requiere un viaje exclusivo de residuos reciclables, se cobrará el flete correspondiente.

TARIFAS BASE YOPAL

PRECIOS TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS 2021			
CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
RESIDUOS NO PELIGROSOS			
YOP 1	Aprovechables (Plastico, Vidrio, Papel, Carton, Madera, llantas y Metales).	KG	SIN COSTO
YOP 2	Organicos (Alimentos, residuos de corte y poda).	KG	\$ 230
YOP 3	No Aprovechables (Papel higienico, Servilletas, Papeples y Cartones contaminados con comida, papeles metalizados entre otros).	KG	\$ 230
RESIDUOS PELIGROSOS			
YOP 4	INCINERACIÓN. Residuos Quimicos. (Envases de productos Quimicos, residuos contaminados con productos quimicos, con hidrocarburos, aceites o grasas, Tierra contaminada, empaques de plaguicidas, residuos de soluciones ácidas y basicas).	KG	\$ 870

YOP 5	CELDA DE SEGURIDAD. Residuos Quimicos. (Envases de productos Quimicos, residuos contaminados con productos quimicos, con hidrocarburos, aceites o grasas, Tierra contaminada, empaques de plaguicidas, residuos de soluciones ácidas y basicas).	KG	\$ 450
YOP 6	Residuos Biosanitarios. Residuos biologicos o de origen infeccioso que tienen contacto con materia organica, sagre o fluidos corporales).	KG	\$ 870
RESIDUOS Especiales			
YOP 7	RAEE, Residuos de aparatos eléctricos y electronicos.	KG	SIN COSTO
YOP 8	RCD – Residuos de construcción y demolición.	KG	\$ 80
YOP 9	Servicio de disposición de agua lluvia (Tanque LMP)	BBL	\$ 9.800
YOP 10	Servicio de disposición de agua aceitosa	BBL	\$ 10.240
YOP 11	Transporte de Agua lluvia y/o agua aceitosa. Destino planta Aguazul (Camión de vacío 80BBL)	Trayecto	\$ 1.144.000
YOP 12	Transporte de residuos a Planta Veolia Mosquera (Camión Turbo Lleno).	Trayecto	\$ 2.255.000
YOP 13	Transporte de residuos a Relleno Sanitario Bioagrícola. (Camión Turbo Lleno).	Trayecto	ESTÁ INCLUIDO EN EL PRECIO ANTERIOR
YOP 14	Transporte de residuos a Relleno Sanitario Yopal. (Camión Turbo Lleno).	Trayecto	NO SE COTIZA

OBSERVACIONES:

1. Los residuos aprovechables y RAEEs se dispondrán sin costo para Halliburton.
2. VEOLIA iniciará el proceso de búsqueda de relleno Sanitario para estos servicios en la base de Yopal, se estimará un mes para este proceso; Halliburton solicitará avance del mismo.
3. No se cotiza flete hacia el relleno sanitario Bioagrícola del Llano en Villavicencio porque esta parada ya está incluida en el viaje hacia Planta Veolia Mosquera
4. Los residuos aprovechables y RAEEs se retirarán de las bases junto con los residuos peligrosos y ordinarios. Si se requiere un viaje exclusivo de residuos reciclables, se cobrará el flete correspondiente.

DECIMA: Excepto por lo expresamente modificado y complementado este Convenio, todo lo señalado en el Acuerdo (incluyendo sus Anexos) continúa en vigor, para todos los efectos

legales a que haya lugar. Las modificaciones al CONTRATO consignadas en este OTROSI se entenderán vigentes a partir del 01 de Marzo de (2021).

DECIMA PRIMERA: Este Convenio se interpretará de acuerdo con las leyes de la República de Colombia. Se modifica la Cláusula 6.4 del Acuerdo y cualquier disputa que surja relacionada con el mismo deberá resolverse mediante jurisdicción ordinaria.

DECIMA SEGUNDA: Enteradas LAS PARTES del contenido y alcance del presente Convenio y conforme con los anteriores Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas, lo firman en la Ciudad de Bogotá, a veintinueve (29) días del mes de abril de 2021.

“HALLIBURTON”

“EL VENDEDOR”

GONZALO VELEZ

**CAMILO ANTONIO HERNANDEZ
LOPEZ**